

IMPRESA DE VARELA



**SELLO QVARTO, QVARENA
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIZ Y
SETE.**

Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Diputado del Común, y q. se
oficia con el referido Excmo. Sr. Gov. en su ausencia
para q. se pueda suspender los efectos de la citada
Orden, pues de lo contrario esta Ciudad no podria
continuar exerciendo sus funciones, y protesta q.
no quedan por su parte responsables a las Heredades
q. puedan sobrevenir.

Sobre q. se
termino a la
materia pueden
equiparse los
Oficiales, de
Caray Muebles
q. que constituyen
dho. termino
Creador de los
materiales

Viene un Oficio impreso del Excmo. Sr.
Gobernador Político y capitán de esta Plaza sustra
venire y traer del actual por el q. se inserta la Orden
de dho. Sr. Gov. dando termino a los Oficiales del Excmo.
por quatro meses para q. se equipen de muebles
de casa, pues pasado dho. tiempo cesan los Alhajam.
permanentes; y q. en termino de esta dho. pa
suen dho. Oficiales los bagages, por los demas mo
tivos q. se mencionan. Entendido por este Ayuntamiento.
acuerda: Que en su inteligencia, y para la mejor
de que se copie de dho. Orden a los Comisarios del
Hambre y Alojamiento.

Suplente de
dho. Ordenanzas
del Termino de
obra prima

En este Ayuntamiento se vio el suplicante q. sigue
Suplente de Excmo. Sr. Gov. en cumplimiento de lo acordado por V. E.
en la cedula ordinaria de 22 del mes q. expira, relativo
a q. se supliere en Orden a la Retificacion de las Orde
nanzas del Termino de obra prima establecido

